

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mantivo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se á tomarán con arreglo á la tarifa que en momento de publicarse se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

es el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 13 de Enero de 1912)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION nominal, rectificada, de propietarios, á quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas con motivo de la variación del trozo 7.º de la carretera de Astorga á Ponferrada (perfiles 1 al 22).

Término municipal de Ponferrada

Número de orden	Nombre de los propietarios	Ciudad de terreno	Vecindad
1	Carretera de Ponferrada á Puebla de Sanabria		
2	D. Alfredo Agosti	Solar	Ponferrada
3	El mismo	Cereal seco	Idem
4	Hdros. de D. Daniel Valdés	Idem	Idem
5	D. Fernando Sánchez Chicarro	Idem	León
6	Hdros. de D. Daniel Valdés	Idem	Ponferrada
7	Senda		
8	Hdros. de D. Daniel Valdés	Idem	Idem
9	Los mismos	Idem	Idem
10	Vinda de D. Pedro García	Idem	Bembibre
11	Camino de servidumbre		
12	D. José González Terrón	Idem	Palacios del Sil
13	D.ª Teresa Matinot	Vinedo	Astorga
14	La misma	Soto de almen-dros	Idem
15	Camino de servidumbre		
16	D. Nemesio Fernández	Cereal seco	Ponferrada
17	Senda de servidumbre		
18	D. Daniel Sánchez	Idem	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 13 de Enero de 1912.—El Gobernador, José Corral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª.—Negociado 1.º

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Juan García Ferrero, Alcalde de Benavides, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia, contra resolución de la Comisión provincial de esa capital, exigiendo al Ayuntamiento el reintegro de 500 pesetas que le anticipó para la extinción de la langosta:

Resultando que para reintegrarse de un anticipo de 500 pesetas que para extinción de la langosta hizo la Caja provincial al Ayuntamiento de Benavides, en 25 de Noviembre de 1896, contra dicho Municipio se mandó seguir procedimiento de apremio:

Resultando que al tener conocimiento de esta resolución el Ayuntamiento de Benavides, acudió á ese Gobierno, como Presidente de la Diputación provincial, pidiéndole ordenase la suspensión del referido apremio:

Resultando que examinada esta instancia, la Comisión provincial, en acuerdo de 11 de Octubre último, que aparece trasladado al Alcalde de Benavides el 18 del mismo mes, resolvió que el Ayuntamiento de Benavides consignase en el primer presupuesto que forme, la cantidad de 500 pesetas para el reintegro de que se deja hecho mérito; que se exija la rendición de cuentas al Alcalde y Junta de extinción de langosta que actuaron en 1896, y que el Comisionado de apremio nombrado por la Diputación, se le satisfagan desde luego 61 pesetas por saldo de sus dietas; todo esto habida consideración de que por estimarse procedente el reintegro referido, la Comisión provincial acordó exigirle en acuerdos de 26 de Junio y 8 de Agosto de 1899 y 29 de Marzo de 1904, sin que contra estos acuerdos se interpusiera recurso alguno:

Resultando que de esta resolución de la Comisión provincial se alza ante este Ministerio en 4 de Noviembre último el Alcalde de Benavides, en representación y por acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia, alegando que, como el acuerdo de que recurre, no le ha sido comunicado en forma, desde luego se halla dentro del plazo que la ley señala para la interposición del recurso; que el Ayuntamiento no solicitó préstamo alguno de la Diputación provincial, la cual dió las 500 pesetas espontáneamente, y á entero título de donación; que existiendo en el presupuesto provincial la correspondiente partida para imprevistos y calamidades públicas, no es admisible que para remedio de calamidad tan significada como la extinción de la langosta, la Diputación prestase y no diese las 500 pesetas de referencia, y que en todo caso á los Tribunales ordinarios corresponderá resolver, y nunca á la Comisión provincial, que es parte interesada en el asunto:

Resultando que se ha concedido la audiencia prevenida en el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899:

Considerando que en el expediente no se acredita que las 500 pesetas de que se trata, fuesen facilitadas al Ayuntamiento como préstamo, y por tanto, á calidad de reintegro, sino que parece que fueron entregadas como socorro ó donativo, por lo que resulta improcedente el reintegro pretendido por la Diputación:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien estimar el recurso del Ayuntamiento de Benavides de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1912.—A. Barroso.

Sr. Gobernador civil de León.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo ocho vacantes de Ordenanzas de Gobiernos

civiles, y extinguido el Escalafón de Aspirantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, con arreglo á lo prevenido por el art. 8.º de la Ley de 14 de Abril de 1908, que se anuncie nueva convocatoria para la provisión, mediante examen, entre licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada sin nota desfavorable y que no excedan de 50 años, de las plazas de Ordenanzas y similares de las plantillas de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de Aspirantes á Ordenanzas, que habrán de ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, siendo compatibles los sueldos con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1912.—Barroso.

Sr. Subsecretario de este Ministerio

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia las plazas de Ordenanzas y similares de las plantillas de los Gobiernos civiles y demás dependencias de este Ministerio que se hallen vacantes el día que terminen los exámenes, y de 50 plazas de aspirantes á Ordenanzas, sin sueldo, que tendrán derecho á ocupar las vacantes de Ordenanzas que se produzcan en lo sucesivo, debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al art. 8.º de la ley de 14 de Abril de 1908, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados.

Para ser admitido á examen se requiera ser de buena constitución física y licenciado en la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad ó del Ejército y Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios y no exceder de cincuenta años.

El examen se verificará en dos actos, uno de escritura al dictado para todos los examinandos, de un párrafo que no excederá de cien palabras, y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de Aritmética, y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio, Gobiernos civiles y dependencias de Sanidad.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación y en los Gobiernos civiles de todas las provincias.

En la instancia se expondrá: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles, y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera.

Se acompañará á la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento, si no constare en aquélla la fecha en que nació.

Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los cinco días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuáles solicitantes han de ser admitidos á probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* diez días antes del en que haya de tener lugar el examen.

Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse á reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan, renuncian á tomar parte en la convocatoria.

El Tribunal calificará dentro de los tres días siguientes al en que se verifiquen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta en relación se hará por riguroso orden de calificaciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid, 15 Enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

(*Gaceta* del día 18 de Enero de 1912.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Diputación, en sesión de 30 de Noviembre último, al aprobar el presupuesto para 1912, adoptó los acuerdos siguientes:

1.º No se dará curso á ningún expediente de dementes, como pobres á cargo de la provincia, sin que se acompañe testimonio de la sentencia firme dictada por el Juez de primera instancia del partido judicial á que el alienado corresponda, donde conste la declaración de incapacidad por demencia *furiosa* ó *peti-grasa* para la vida del incapacitado, ó de cualquiera otra persona.

2.º Las estancias de los enfermos de la clase de alienados que por orden del Sr. Gobernador ingresen internamente en el Hospital de esta ciudad y no presenten el testimonio á que se refiere el particular anterior, serán de cuenta de los Ayuntamientos á que los enfermos correspondan, á cuyo efecto se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* una circular para conocimiento de las Corporaciones á las que pueda interesar el precepto indicado.

3.º Se designará una Comisión del seno de este Cuerpo provincial, á la cual pertenecerá el Diputado D. Isaac Balbuena, como facultativo, para que de acuerdo con el alienista del Manicomio de Palencia, hagan la selección de aquellos cuyo estado no constituya un peligro para ellos ni para las demás personas, á fin de que sean entregados á sus familias mediante la retribución diaria de 50 céntimos de peseta, que se pagarán preferentemente por men-

sualidades, al individuo que se haga cargo de ellos.

Autorizado este acuerdo por Real orden de 14 de Diciembre último, se publica esta circular para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y de los Ayuntamientos, los que puean y deban evitarse gastos, adoptando las medidas que juzguen convenientes para que los alienados no sean conducidos á la capital, hasta que se halle ultimado el expediente de inespaciudad ante el Juzgado de primera instancia, y el de pobreza.

Respecto á la última parte del acuerdo, se insiste en que ha de en-

tenderse que la pensión podrán disfrutarla las personas que siendo de la familia del demente, se hagan cargo de él cuando la Comisión ordene la salida de los enfermos del Establecimiento donde están recluidos, ó en el caso de que voluntariamente soliciten la entrega del demente, por medio de instancia dirigida á la Comisión provincial, y que para que pueda ser concedida, es preciso que el alienado haya sido admitido en el Manicomio por acuerdo de esta Corporación.

León 5 de Enero de 1912.—El Presidente, *Mariano Alonso*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero de 1912

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1905.

GRUPOS POR CONCEPTOS	Pesetas
Gastos obligatorios é ineludibles	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	2.200 »
Instrucción pública: Personal y material.....	5.300 »
Prisión correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.300 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	24.000 »
Suscripciones de obras científicas y publicación del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>	1.600 »
Dudas: Pago á cuenta de las dudas contraídas.....	750 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....	500 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	7.100 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	500 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	42.850 »
Gastos obligatorios diferibles	
Gastos de representación del Sr. Presidente y dietas á los señores Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700 »
Gastos de material de oficinas.....	1.000 »
Compra y reposición de herramientas para carreteras.....	100 »
Gastos imprevistos.....	3.500 »
SUMAN ESTOS GASTOS.....	5.300 »
Gastos voluntarios	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	1.000 »
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	42.850 »
Idem idem diferibles.....	5.300 »
Idem idem voluntarios.....	1.000 »
TOTAL GENERAL.....	49.150 »

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Enero de este año, la cantidad de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas.

León 5 de Enero de 1912.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.

Sesión de 12 de Enero de 1912.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, y que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL*.—El Vicepresidente, *Isaac Balbuena*.—El Secretario, *Vicente Fricio*.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1911

MES DE DICIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	18.105	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 45 Defunciones (2)..... 52 Matrimonios..... 9
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (1)..... 2'49 Mortalidad (2)..... 2'87 Nupcialidad..... 0'50
	Vivos.....	Varones..... 28 Hembras..... 17
Vivos.....		Legítimos..... 28 Ilegítimos..... 2 Expositos..... 15
		TOTAL..... 45
	Mortuos.....	Legítimos..... 5 Ilegítimos..... 3 Expositos..... 3
TOTAL..... 6		
Varones..... 26 Hembras..... 26		
NÚMERO DE FALLECIDOS (3).....	Menores de 5 años..... 20 De 5 y más años..... 32	
	En hospitales y casas de salud..... 15 En otros establecimientos benéficos..... 4	
TOTAL.....	19	

León 11 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, José Mera.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Su consideración nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que vivan menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

INSPECCION DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCICOLAS

Districto Forestal de León

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Diciembre próximo pasado

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad de los adquirentes
1	19 Diciembre 1911	D. Indalecio García y García...	Cerezales
2	Idem	> Paulino Giganto Cazón.....	Villarrabines
3	28 Idem	> Pedro Bolaños Pérez.....	La Nora
4	Idem	> Jerónimo Ramos.....	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que preceptúa el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907 de Pesca Fluvial.

León 9 de Enero de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

Circular

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, ha acordado con fecha 16 del actual, á propuesta de esta Administración, la imposición de la multa de 100 pesetas, á los Ayuntamientos de Escobar de Campos, Galleguillos, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, San Esteban de Nogales, Valencia de Don Juan, Villademor de la Vega y Villamizar, si en el plazo de tres días no remiten los documentos cobratorios para el corriente año de 1912, de la contribución sobre edificios y solares, y que salgan comisionados que á costa de los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, los formen, con las dietas de 15 pesetas, más los gastos de locomoción.

Asimismo, esta Administración acuerda con esta fecha imponer la multa de 100 pesetas y expedir la certificación del importe del primer trimestre para hacerla efectiva de los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los distritos municipales de Algañefe, Alija de los Melones, Congosto, Galleguillos, La Vecilla, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Oencia, Quintana del Marco, San Esteban de Nogales, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Valdefresno, Valdesamarín, Valencia de Don Juan, Vega de Espinareda, Villacé y Villamizar, por los repartos de la contribución rústica y pecuaria, y la misma multa y responsabilidad por los repartos de la contribución urbana, de los de Alija de los Melones, Congosto, Oencia, Santas Martas, Vega de Espinareda y Villacé.

El envío de comisionado con las dietas de 15 pesetas á los de Algañefe, Alija, Escobar de Campos, La Vega de Almanza, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Oencia, Posada de Valdeón, Quintana del Marco, Riego de la Vega, Santas Martas, Vega de Espinareda, Valdefresno, Villacé, Villademor de la Vega, Rodiezmo, San Esteban de Nogales y Santa Marina del Rey, por no haber remitido las matriculas de industrial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos expresados y á fin de que les sirva de notificación.

León 18 de Enero de 1912.—Andrés de Boado.

Junta municipal del Censo Electoral de Matanza

Don Abundio Sánchez de la Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que las personas que componen dicha Junta para el bienio de 1912 y 1913, son las que se expresan á continuación:

Presidente, D. Francisco Blanco Herrero.

Vocales por territorial, D. Antonio Luengos y D. Esteban Merino, Industrial, D. Emeterio Díez, Ex-Juez, D. Cándido Pérez, Concejal, D. Claudio Riol.

Suplentes, respectivamente: don Benito Merino, D. Santos Mugaño, D. Miguel Díez, D. Zacarías Criado, D. Acacio Pastrana.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Matanza á 7 de Enero de 1912.—El Secretario de la Junta, Abundio Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Blanco Herrero.

Don Santiago García Liébana, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Cabrerros del Río, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de la expresada Junta, copiada literalmente, dice:

«Provincia de León.—Distrito electoral de Cabrerros del Río.—Junta municipal del Censo Electoral de Cabrerros del Río.—Acta de constitución.—En la villa de Cabrerros del Río, á 2 de Enero de 1912, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala capitular del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Muñoz Baro, Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores siguientes:

- D. Saturnino Baro Bermejo
- D. Donato García Liébana
- D. Celestino Castro Reguero
- D. Isidoro Baro Nava
- D. Froilán Getino Alvarez
- D. Tomás González Fernández

El Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto declarar constituida la Junta para el bienio de 1912 á 1913, y al efecto, reconocido el derecho que asiste para ser Vocales á D. Saturnino Baro Bermejo, D. Donato García Liébana, D. Celestino Castro Reguero, D. Isidoro Baro Nava, D. Froilán Getino Alvarez y D. Tomás González Fernández, se procedió á elegir Vicepresidente segundo, resultando nombrado, por unanimidad, D. Celestino Castro Reguero, y quedó constituida la Junta en la forma siguiente:

Presidente

D. Gregorio Muñoz Baro

Vicepresidentes

D. Saturnino Baro Bermejo, Concejal que obtuvo en votación popular mayor número de votos.

D. Celestino Castro Reguero, elegido por la Junta.

Vocales

D. Donato García Liébana, como ex-Juez municipal más antiguo.

D. Isidoro Baro Nava, como contribuyente elegido por sorteo.

Suplentes

D. Froilán Getino Alvarez, de don Isidoro Baro Nava.

D. Tomás González Fernández, de D. Celestino Castro Reguero.

Secretario

D. Santiago García Liébana.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Gregorio Muñoz.—El Vicepresidente, Saturnino Baro.—El Vicepres-

dente, Celestino Castro.—Vocales: Donato García.—Isidoro Baro.—Froilán Getino.—Tomás González. El Secretario, Santiago García.

Es copia conforme con el original á que me remito; y para que obre los efectos oportunos y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expló la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cabreros del Río á 3 de Enero de 1912.—Santiago García.—V.º B.º: El Presidente, Gregorio Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 3

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo nueve Sres. Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado del mes de Septiembre, y se acordó se pague con cargo á su capítulo.

Se adjudicaron definitivamente las obras del mercado que se ha de construir en la Plaza Mayor, á D. Gregorio Fernández, y las de asfaltado de la misma Plaza, á D. Leandro Madinaveitia, á quienes se les había adjudicado provisionalmente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación presentada por el Sr. Arquitecto de las obras de asfaltado de la calle de Varillas.

Lo quedó asimismo de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Septiembre.

Leída una instancia de D. Antonio Guerrero, en la que solicita se le arriende el Teatro por término de un año, abonando la cantidad de 1.500 pesetas, se discutió ampliamente, y puesta á votación, resultó empate, y quedó sobre la Mesa para la próxima sesión, cumpliendo lo ordenado por el art. 105 de la ley Municipal.

Se levantó la sesión á las diecinueve y siete.

Sesión ordinaria del día 10

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo once Sres. Concejales, se abre esta sesión en segunda convocatoria á las dieciocho y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre, y se acuerda remitirlo al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se concedió una licencia de quince días al Inspector Veterinario municipal, D. Juan Adolfo Muñoz.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 105 de la ley Municipal, se procedió á resolver el empate que resultó en la sesión anterior en la instancia de D. Antonio Guerrero, en su condición tercera, la cual fué

aprobada por mayoría de siete votos contra cinco.

Se dió cuenta de una instancia de D. Humberto Borza solicitando que se le condonen los derechos que por ocupación de la vía pública tiene que pagar por el sitio ocupado con su circo, alegando la mala situación en que se encuentra; se acordó conceder lo solicitado.

Se autoriza á D. José Revilla para hacer un paso de hormigón, con dos encintados de piedra, en la calle de Sierra-Pambley, y á D. Pantaleón López para hacer un chaflán en la casa de su propiedad en la misma calle.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cuarenta y tres.

Sesión ordinaria del día 17

Se abre esta sesión en segunda convocatoria con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, asistiendo siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de las bases para el concurso de anteproyectos para la casa de Correos y Telégrafos, se acuerda exponer al público el anteproyecto recibido.

Se aprobó la cuenta del alumbrado correspondiente al mes de Octubre, y se acuerda se pague con cargo á su capítulo.

Se aprobó el informe de la Comisión de Ensanche en la instancia de las Agustinas Recoletas, y se acordó solicitar autorización para que el Sr. Arquitecto pueda entrar en el convento á reconocer la obra.

Se acordó pagar con cargo á Imprevistos 450 pesetas 45 céntimos, importe de obras hechas en el Teatro.

Se acordó que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren á las quince.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cincuenta.

Sesión ordinaria del día 22

Se abre esta sesión con la presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo doce Sres. Concejales, á las quince y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobaron definitivamente los planos de alineación de los terrenos comprendidos entre el puente de hierro y la carretera de León á Caballeros.

Se aprobó la cuenta de socorros suministrados á pobres transeúntes en el tercer trimestre de este año.

Se adjudicó definitivamente el suministro de pan para los acogidos en la Casa de Beneficencia, á don Porfirio Torrellas, y se acuerda anunciar nuevas subastas, por haber quedado desiertas, para el suministro de carne y tocino con el mismo objeto.

Se acordó pase á la Comisión de Hacienda, una proposición del señor Alvarez Coque, pidiendo se eleve el sueldo á los empleados á obreros que su haber no llegue á 2 pesetas y 50 céntimos.

Se desestimó otra moción del señor Coque, en la que pide se exija al arrendatario del Teatro una fianza

proporcional al valor de los muebles y enseres del Teatro.

Se levantó la sesión á las dieciséis

Sesión ordinaria del día 29

Con la presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo once Sres. Concejales, se abrió la sesión á las quince y nueve.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Diciembre.

Quedó enterada la Corporación de haberse levantado la nota de prófugo á Mariano Bayón Fernández.

Se dió cuenta de la resolución de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, resolviendo el expediente de aforos hechos en esta capital á consecuencia del arriendo de consumos, y se acordó autorizar al Sr. Alcalde para alzarse en lo referente á la parte que perjudica al Ayuntamiento.

Por haber resultado desierta la subasta de carne con destino á los acogidos en la Casa de Beneficencia, se acordó se anuncie nueva subasta, aumentando el precio, que señalará la Comisión, y el mismo acuerdo se tomó para el suministro del tocino.

Se levantó la sesión á las quince y treinta y dos.

León 50 de Noviembre de 1911. José Datas Prieto.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 29 de Diciembre de 1911.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Alfredo Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Confeccionados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Regueras de Arriba 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Elías Lobato.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días.

Castropodame 15 de Enero de 1912.—Pedro Fernández

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año de 1912, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cipriano Berdejo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley

exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Pobladura de Pelayo García 13 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cipriano Berdejo.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo

Acordado verificar un amojonamiento en el término de Banuncias, á fin de reivindicar los terrenos usurpados al común de vecinos, por el presente se cita á los dueños de fincas colindantes con el común y vías públicas, se personen en el sitio titulado Valle de las Fuentes, el día 51 del corriente, hora de las nueve de la mañana, que han de dar principio las operaciones.

Chozas de Abajo 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Adrián López.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Terminado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Cabañas-Raras 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Saturnino García

Alcaldía constitucional de Riaño

Ignorándose la residencia de los mozos que á continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1912, así como la de sus padres, amos ó tutores, cuya ausencia del Municipio data de más de diez años, se les cita por medio del presente para que concurran el día 28 del corriente mes, y hora de las diez, á la casa consistorial de este Ayuntamiento, en que deberá rectificarse el alistamiento, por sí ó por medio de persona que les represente; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Relación que se cita

Vicente González Velilla, hijo de Vicente y Paula.

Enrique Fernández Martínez, hijo de Antonio y Modesta.

Alejandro Díez Cuevas, hijo de Policarpo y Rosa.

Emilio González N., hijo de Antonia.

Antonio Eliseo Martínez Ferreras, hijo de Félix y Rosa.

Isaac Alvarez Rodríguez, hijo de Valentín y Rosa.

José Antonio Fernández Villaverde, hijo de Adolfo y Cándida.

Primitivo Fernández Santervás, hijo de Serapio y Segunda.

Maximino Viguera Siero, hijo de Martín y Felipa.

Emilio Arias Rodríguez, hijo de Luis y Micaela.

Riaño 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial